

ZONAS FRANCAS

ASIGNATURA

GESION DE CAPITAL DE TRABAJO

PROFESOR

GUILLERMO BUENAVENTURA VERA

ESTUDIANTES

LILIANA CORREA SANCHEZ

MONICA MARIA PALACIOS LASPRILLA

LUZ AMALIA SIERRA ESTEBAN

UNIVERSIDAD ICESI

SANTIAGO DE CALI, ABRIL 11 DE 2008

ZONAS FRANCAS

Definición

De acuerdo con lo establecido en nuestra legislación las zonas francas son áreas geográficas delimitadas en el territorio nacional en donde se desarrollan actividades industriales de bienes o servicios o comerciales bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior, así y en materia fiscal debe observarse que la Ley 1004 del 30 de diciembre de 2005 modificó el régimen especial de estas zonas para pasar de un régimen de exención de la actividad industrial a uno de tarifa especial del impuesto del 15% para las personas jurídicas calificadas como usuarios industriales de bienes o servicios.

Las mercancías allí ingresadas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y las exportaciones.

En lo no dispuesto expresamente se aplicará el régimen general del territorio aduanero nacional.

El pasado 23 de octubre de 2007 el Gobierno Nacional en ejercicio de la potestad reglamentaria y oído el comité de asuntos aduaneros, arancelarios y de comercio exterior, emitió el Decreto 4051 que modificó los decretos que hasta la fecha habían regulado el régimen de zonas francas.

Para qué las Zonas Francas

- Promoción de actividades económicas

- Basado fundamentalmente en el no cobro, o cobro parcial de tributos (usualmente aduaneros)
- Se trata de hacer que en determinadas áreas sea más fácil desarrollar negocios.

La filosofía de las Zonas Francas consiste en propiciar la realización de actividades empresariales, que si se les aplicara el sistema legal nacional (tributario, etc.), no se realizarían.

Usuarios de Zonas Francas

Usuario Operador

Persona jurídica autorizada para dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar una o varias zonas francas, así como para calificar a los usuarios.

Las siguientes son algunas de las razones que pueden considerarse fundamentales para hacerse Usuario Operador:

- Contrae el compromiso de crear una infraestructura idónea para albergar industrias o comercios, se tiene el privilegio de disponer (vender o arrendar a precio de mercado) unos terrenos que tienen el atractivo de que quien se instale en ellos gozará de unos beneficios fiscales, de comercio exterior y cambiarios frente al trato en el Régimen Tributario y Aduanero Nacional.
- El estado no invierte. Es una concesión de administración de un régimen de promoción empresarial, basado fundamentalmente en un trato fiscal privilegiado.

Dentro de las funciones del Usuario Operador podemos encontrar:

- Dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar la Zona Franca.
- Disponer de los inmuebles.
- Urbanizar
- Calificar usuarios
- Garantizar y coordinar servicios de vigilancia

- Mantenimiento, guardería, capacitación, atención médica y transporte.
- Las demás relacionadas con su objeto.

El Usuario Operador debe contar con una Auditoria Externa y de la DIAN y su reemplazo debe ser elegido a través de Licitación Pública.

Los requisitos exigidos por la DIAN para declaración de una Zona Franca Permanente son:

- Contar con un área de 20 Hectáreas continuas con las condiciones necesarias para ser dotada de infraestructura para las actividades industriales, comerciales o de servicios a desarrollar.
- El Usuario Operador debe demostrar el domicilio o representación en el país.
- Los Estados Financieros certificados por Revisor Fiscal o Contador
- Presentar solicitud ante la DIAN
- Acreditar Rut
- Certificado de existencia y representación legal
- El objeto social de la empresa debe permitir incluir la actividad de promover, administrar, etc., las zonas francas.
- Estudio de factibilidad
- Plano Fotográfico que ubique y delimite el área
- Plan maestro con plan de inversiones e infraestructura para autoridades aduaneras.
- Acreditar conocimiento o experiencia específica sobre actividades a desarrollar en la Zona Franca.
- Conocimiento o experiencia en comercio exterior y aduanas.
- Capacidad Operativa y Financiera
- Conceptos favorables del Ministerio de Comercio Exterior, Dirección Nacional de Planeación y otras entidades a juicio de la DIAN.

Usuario Industrial de Bienes

Persona jurídica instalada exclusivamente en una o varias zonas francas, autorizada para producir, transformar o ensamblar bienes mediante el proceso de materias primas o de productos semielaborados.

Usuario Industrial de Servicios

Persona jurídica autorizada para desarrollar, exclusivamente, en una o varias zonas francas, entre otras, las siguientes actividades:

- Logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación.
- Telecomunicaciones, sistemas de tecnología de la información para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos.
- Investigación científica y tecnológica.
- Asistencia médica, odontológica y en general de salud.
- Turismo
- Reparación, limpieza o pruebas de calidad de bienes.
- Soporte técnico, mantenimiento y reparación de equipos, naves, aeronaves o maquinaria.
- Auditoría, administración, corretaje, consultoría o similares.

Ventajas

Almacenamiento de bienes y mercancías con plazo ilimitado sin pago de derechos aduaneros (arancel e IVA). Con esta figura se puede retardar el pago de derechos aduaneros hasta el momento de la nacionalización de las mercancías, lo cual reduce sustancialmente el capital de trabajo requerido por las empresas.

Nacionalizaciones parciales: Como complemento del punto anterior es posible nacionalizar únicamente aquellas mercancías que se deseen ingresar a territorio nacional.

Posibilidad de que haya un declarante de importación diferente al dueño de las mercancías. Otro elemento muy beneficioso para los usuarios de la Zona Franca es que pueden comercializar a terceros sus mercancías, estando éstas en Zona Franca sin nacionalizar con lo cual son éstos los que cancelen los derechos aduaneros.

Posibilidad de hacer reembarques desde Zona Franca a cualquier país sin trámites aduaneros adicionales. Debido a que la mercancía se encuentra en un tercer país para efectos aduaneros, es muy simple redespachar a terceros países la mercancía. Este aspecto es muy importante para atender mercados regionales al otorgar competitividad a la filial en Colombia permitiendo comercializar los productos sin nacionalizar.

Reintegro Proveedores. La circular 31 de BANREPUBLICA, de Junio 6 de 2000 establece que el plazo de seis meses para el giro al exterior de las divisas cancelando proveedores,

se contara a partir de la fecha de salida de Zona Franca y no del Documento de Transporte, cuando la mercancía tenga régimen franco.

Menor Impacto financiero en los inventarios. Debido a que la mercancía no está nacionalizada su valor en libros es menor, con lo que se generan menores impuestos por presuntiva y por diferencia de activos de acuerdo a las normas fiscales sobre la materia.

Menores costos de seguros. Debido a que las mercancías transportadas en el país no han cancelado los derechos aduaneros, el seguro de las mismas se contrata a su valor CIF, lo cual reduce considerablemente el valor de las primas.

Agilidad para operaciones aduaneras. Banco e inspectores permanentes en Zona Franca. Para ofrecer una mayor agilidad en operaciones aduaneras, las incorporaciones al sistema de aduanas se hace en la zona franca así como la posibilidad de cancelar los derechos correspondientes. A lo anterior se suma el hecho de que existen inspectores permanentes asignados por la aduana de Bogotá para lograr una rápida nacionalización de mercancías.

Por qué ser usuario industrial de Bienes o de Servicios en una Zona Franca

Beneficios en Renta

- A partir del 1 de enero de 2007, una tarifa única de impuesto de renta del 15%, frente al 34% para el 2007 y 33% para el 2008.
- Deducción especial del impuesto de renta del 40% por inversión en activos fijos reales productivos.
- La utilidad de esta deducción no genera utilidad gravada en cabeza de los socios o accionistas.
- Traslado del beneficio de 15% a los socios.

Beneficios en IVA

- No se causan tributos de IVA por la introducción de bienes del exterior a la Zona Franca.
- Si se nacionaliza un bien producido en Zona Franca, no se pagan tributos sobre valor agregado nacional ni sobre bienes nacionalizados utilizados en proceso.
- Venta de bienes entre usuarios sin causarse el IVA.

Beneficios Aduaneros

- No se causan tributos Aduaneros por la introducción de bienes del exterior a la Zona Franca.
- Permanencia indefinida de bienes en Zona Franca (mientras sea Zona Franca).
- Para las ventas desde Zona Franca al exterior se goza de los incentivos de que gozan los exportadores desde el Territorio Nacional.
- Pueden retirar temporalmente materias primas, insumos y bienes intermedios, mediante autorización del Usuario Operador e Informe a la aduana. El bien tiene que regresar a la Zona Franca.
- Si se nacionaliza un bien producido en zona franca no se pagan tributos sobre valor agregado nacional ni sobre bienes nacionalizados utilizados en proceso.

Beneficios Cambiarios

- No obligación de reintegro de divisas por operaciones de cambio, pero pueden acceder al mercado cambiario colombiano.
- Régimen General en:
Endeudamiento Externo

Inversión Extranjera

Derivados

Otros Beneficios

- Posibilidad de integrar operaciones con empresas en Régimen Tributario Aduanero Nacional.
- Pueden celebrar contratos de arrendamiento, compraventa de maquinaria y equipos y de Venta de Bienes.
- Contratar producción, transformación o ensamble de bienes entre usuarios.
- Pueden acceder a créditos de sector financiero, el Usuario Operador lleva registro de bienes dados en garantía.
- Los residuos y desperdicios sin valor comercial pueden ser autorizados para su salida de la Zona Franca. Si estos son de valor comercial deben nacionalizarse.

Usuario Comercial

Es aquel diferente del Usuario Industrial de Servicios dedicado a actividades de mercadeo, comercialización, almacenamiento y conservación de bienes.

Clases de Zonas Francas

Zona Franca Permanente, Zona Franca Parque Tecnológico, Zona Franca Permanente Especial, Zona Franca Portuaria, Zonas Francas Ampliadas, Zonas Francas Turísticas y Zona Franca Transitoria.

De la nueva reglamentación debe destacarse lo siguiente:

Definiciones Expresas para el Régimen de Zonas Francas

El Decreto define las siguientes expresiones que sólo tendrán aplicación en materia del tratamiento especial de zonas francas:

Activos fijos reales productivos: Serán los bienes tangibles que no hayan sido usados en el país, que participen de manera directa y permanente en la actividad productora de renta, que se deprecian o amortizan para efectos fiscales y que se adquieren para formar parte del patrimonio de la zona franca o de los usuarios de la misma.

Generación de empleo directo y formal: Se considera que los proyectos generan empleo directo cuando se contratan puestos de trabajo con vinculación de personal permanente y por tiempo completo, a través de contratos laborales y respecto de los cuales el empleador cumpla con los aportes parafiscales y con las obligaciones del sistema integral de seguridad social. La generación de empleo directo y formal debe estar directamente relacionada con el proceso productivo o de prestación de servicios.

Nueva Inversión. Se considera nueva inversión el aporte de recursos financieros que realiza la empresa representados en nuevos activos fijos reales productivos y terrenos, que se vinculen directamente con la actividad productora de renta de los Usuarios de la Zona Franca. No se consideran nueva inversión los activos que se transfieren por efecto de la fusión, liquidación, transformación ó escisión de empresas ya existentes.

Requisitos para la declaratoria de una Zona Franca Permanente

- Concepto favorable sobre la viabilidad de declarar la existencia de una Zona Franca Permanente por parte de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.
- Solicitud ante la DIAN por parte de la persona jurídica que pretenda ser Usuario Operador de la misma, quien deberá ser una nueva persona jurídica domiciliada en el país o una sucursal de una sociedad extranjera y que se dedique de manera exclusiva a las actividades propias de estos usuarios y que tenga un patrimonio líquido de 23.000 SMMLV.
- La Zona Franca deberá tener, al finalizar el quinto año siguiente a la declaratoria de existencia al menos cinco Usuarios Industriales de Bienes y/o Servicios vinculados que realicen una nueva inversión que sumada sea igual o superior a 46.000 SMMLV.

Consideraciones Especiales

- Los usuarios Comerciales no podrán ocupar, en conjunto, un área superior al 5% del área total de la respectiva Zona Franca.
- Las personas jurídicas que soliciten la calificación como usuario industrial de bienes y usuario industrial de servicios, deberán estar instaladas exclusivamente en las áreas declaradas como Zona Franca y podrán ostentar simultáneamente ambas calidades.
- El servicio ofrecido por el usuario industrial de servicios deberá ser prestado exclusivamente dentro o desde el área de declarada como zona franca, siempre y cuando no exista desplazamiento físico de quien presta el servicio.

Requisitos para Usuarios Industriales de Bienes y Servicios y Comerciales

A más del requisito de ser una persona jurídica o sucursal con el único propósito de desarrollar actividades Zona franca el decreto exige según el monto de activos lo siguiente:

Monto	Requisito	Exigencia
Con activos totales inferiores a 500	Compromiso de inversión	No se exige

SMMLV	Generación empleo	de	No se exige
Con activos de 500 a 5.000 SMMLV	Compromiso inversión Generación empleo	de de	No se exige 20 empleos directos y formales
Con activos de 5.001 a 30.000 SMMLV	Compromiso inversión Generación empleo	de de	5.000 SMMLV en los 3 años SS. 30 empleos directos y formales
Con activos superiores a 30.001	Compromiso inversión Generación empleo	de de	